TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Servicios ofrecidos	A121Fr19_Servicios	La información para dar a conocer los servicios públicos que presta el sujeto obligado, tant

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	Tipo de usuario y/o población objetivo	Descripción del objetivo del servicio	Modalidad del servicio	Requisitos para obtener el servicio	Documentos requeridos, en su caso	Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	Tiempo de respuesta	Area en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto Tabla_473104	Costo, en su caso especificar que es gratuito	Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo del servicio	Derechos del usuario ante la negativa o la falta	Lugar para reportar presuntas anomalías Tabla_473096	Hipervínculo información adicional del servicio	Hipervínculo al Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2018	01/10/2018	31/12/2018	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Directo	Personas físicas o morales	Pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Rendición de Cuentas, Transparencia del ejercicio de la función pública, garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ahorro en traslados, tiempo y en la medida de lo posible de recursos económicos.	DE MANERA PRESENCIAL, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O ESCRITO MATERIAL	NO ES NECESARIO ACREDITAR DERECHOS SUBJETIVOS, INTERÉS LEGÍTIMO O RAZONES QUE MOTIVEN EL REQUERIMIENTO. TODA PERSONA POR SÍ O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA SOLICITUD SIN NECESIDAD DE SUSTENTAR JUSTIFICACIÓN O MOTIVACIÓN ALGUNA, ART. 193 LTAIPRCDMX	No se requieren documentos	http://www.comisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Transparencia/IXX/solicitud-de-acceso-a-la-inf-pub.pdf	Prevención: 3 días, Respuesta: 9 días, Ampliación: 9 días, Incompetencia y remisión: 3 días, Pago costos: 5 días para poner a disposición la documentación requerida	1	Gratuito, en caso de que la reproducción de la información exceda de 60 fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los costos de reproducción se cobrarán de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envío; y III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten.	Artículos 195 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México	Administraciones Tributarias y Centros de Servicio Banco HSBC (Con formato emitido por el sistema)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Código Fiscal de la Ciudad de México, Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México	Recurso de Revisión (Artículos 233, 234, 235, 236, 237 de la LTAIPRCCDMX), podrá interponerse de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos ante el INFODF o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Procede en contra de: La clasificación de la información; La declaración de inexistencia de información; La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; La entrega de información incompleta; La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; Los costos o tiempos de entrega de la información; La falta de trámite a una solicitud; La negativa a permitir la consulta directa de la información; La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o La orientación a un trámite específico. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los particulares de interponer queja ante los órganos de control interno de los Sujetos Obligados	1	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XIX/A121f19infadicionalsaip.pdf	http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/ts_e	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	24/01/2019	24/01/2019	
2018	01/10/2018	31/12/2018	SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES	Directo	Personas físicas	El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de sus datos personales. (ART. 42 LPDPPSOCDMX)	Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.(Art. 50 LPDPPSOCDMX)	En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes: I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales; IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.	Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores. (Art. 47 LPDPPSOCDMX)	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XX/SOLICITUDACCESODP.pdf	Prevención de la solicitud: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Notificación de la determinación adoptada en relación con la solicitud: 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud. Plazo para hacer efectiva la determinación adoptada en caso de resultar procedente la solicitud: 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Ampliación del plazo: 15 días hábiles, por una sola vez.	2	Gratuito. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable (costos previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México)	Artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México	Administraciones Tributarias y Centros de Servicio Banco HSBC (Con formato emitido por el sistema)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Código Fiscal de la Ciudad de México, Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México	El titular que se considere agraviado por la resolución a su solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, podrá interponer un recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales. Procederá en contra de: La inexistencia de los datos personales; La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; La entrega de datos personales incompletos; La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado; La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; La falta de respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, dentro de los plazos establecidos en la ley; La entrega o puesta a disposición de datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; VIII. Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales; La obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; o La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.	2	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XIX/A121f19infadicionalsarco.pdf	http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/ts_e	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	24/01/2019	24/01/2019	
2018	01/10/2018	31/12/2018	SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES	Directo	Personas físicas	El titular tendrá derecho a solicitar por sí o por su representante, la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos, sean erróneos o no se encuentren actualizados. (ART. 43 LPDPPSOCDMX)	Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.(Art. 50 LPDPPSOCDMX)	En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes: I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales; IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.	Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores. (Art. 47 LPDPPSOCDMX)	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XX/SOLICITUDRECTIFICACIONDP.pdf	Prevención de la solicitud: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Notificación de la determinación adoptada en relación con la solicitud: 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud. Plazo para hacer efectiva la determinación adoptada en caso de resultar procedente la solicitud: 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Ampliación del plazo: 15 días hábiles, por una sola vez.	3	Gratuito. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable (costos previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México)	Artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México	Administraciones Tributarias y Centros de Servicio Banco HSBC (Con formato emitido por el sistema)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Código Fiscal de la Ciudad de México, Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México	El titular que se considere agraviado por la resolución a su solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, podrá interponer un recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales. Procederá en contra de: La inexistencia de los datos personales; La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; La entrega de datos personales incompletos; La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado; La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; La falta de respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, dentro de los plazos establecidos en la ley; La entrega o puesta a disposición de datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; VIII. Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales; La obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; o La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.	3	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XIX/A121f19infadicionalsarco.pdf	http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/ts_e	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	24/01/2019	24/01/2019	
2018	01/10/2018	31/12/2018	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES	Directo	Personas físicas	El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados. (ART. 44 LPDPPSOCDMX)	Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.(Art. 50 LPDPPSOCDMX)	En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes: I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales; IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.	Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores. (Art. 47 LPDPPSOCDMX)	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XX/SOLICITUDCANCELACIONDP.pdf	Prevención de la solicitud: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Notificación de la determinación adoptada en relación con la solicitud: 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud. Plazo para hacer efectiva la determinación adoptada en caso de resultar procedente la solicitud: 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Ampliación del plazo: 15 días hábiles, por una sola vez.	4	Gratuito. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable (costos previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México)	Artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México	Administraciones Tributarias y Centros de Servicio Banco HSBC (Con formato emitido por el sistema)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Código Fiscal de la Ciudad de México, Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México	El titular que se considere agraviado por la resolución a su solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, podrá interponer un recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales. Procederá en contra de: La inexistencia de los datos personales; La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; La entrega de datos personales incompletos; La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado; La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; La falta de respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, dentro de los plazos establecidos en la ley; La entrega o puesta a disposición de datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; VIII. Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales; La obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; o La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.	4	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XIX/A121f19infadicionalsarco.pdf	http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/ts_e	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	24/01/2019	24/01/2019	
2018	01/10/2018	31/12/2018	SOLICITUD DE OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES	Directo	Personas físicas	El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando: I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento. (ART. 45 LPDPPSOCDMX)	Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.(Art. 50 LPDPPSOCDMX)	En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes: I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales; IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.	Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores. (Art. 47 LPDPPSOCDMX)	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XX/SOLICITUDOPOSICIONDP.pdf	Prevención de la solicitud: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Notificación de la determinación adoptada en relación con la solicitud: 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud. Plazo para hacer efectiva la determinación adoptada en caso de resultar procedente la solicitud: 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Ampliación del plazo: 15 días hábiles, por una sola vez.	5	Gratuito. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable (costos previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México)	Artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México	Administraciones Tributarias y Centros de Servicio Banco HSBC (Con formato emitido por el sistema)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Código Fiscal de la Ciudad de México, Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México	El titular que se considere agraviado por la resolución a su solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, podrá interponer un recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales. Procederá en contra de: La inexistencia de los datos personales; La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; La entrega de datos personales incompletos; La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado; La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; La falta de respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, dentro de los plazos establecidos en la ley; La entrega o puesta a disposición de datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; VIII. Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales; La obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; o La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.	5	http://data.comisa.cdmx.gob.mx/transparencia/lg/XIX/A121f19infadicionalsarco.pdf	http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/ts_e	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	24/01/2019	24/01/2019	

Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto Tabla_473104

ID	Área del sujeto obligado, permisionario, concesionarioue se proporciona el servicio	Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad [calle]	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano [colonia]	Clave de la localidad,	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso	Teléfono y extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención	Correo electrónico de contacto de la oficina de atención	Horario de atención (días y horas)
1	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Calle	General Victoriano Zepe	22	0	Colonia	Observatorio	1	Miguel Hidalgo	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México	11860	No se cuenta con domicilio en el	55168586 272	informacionpublica@comisagdf.com.mx	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00
2	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Calle	General Victoriano Zepe	22	0	Colonia	Observatorio	1	Miguel Hidalgo	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México	11860	No se cuenta con domicilio en el	55168586 272	informacionpublica@comisagdf.com.mx	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00
3	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Calle	General Victoriano Zepe	22	0	Colonia	Observatorio	1	Miguel Hidalgo	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México	11860	No se cuenta con domicilio en el	55168586 272	informacionpublica@comisagdf.com.mx	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00
4	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Calle	General Victoriano Zepe	22	0	Colonia	Observatorio	1	Miguel Hidalgo	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México	11860	No se cuenta con domicilio en el	55168586 272	informacionpublica@comisagdf.com.mx	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00
5	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Calle	General Victoriano Zepe	22	0	Colonia	Observatorio	1	Miguel Hidalgo	16	Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México	11860	No se cuenta con domicilio en el	55168586 272	informacionpublica@comisagdf.com.mx	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00

Lugar para reportar presuntas anomalías Tabla_473096

ID	Teléfono, en su caso extensión	Correo electrónico	Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamineto	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o Delegación	Clave de la Entidad Federativa	Nombre de la Entidad Federativa	Códiqo Postal	Domicilio en el extranjero, en su caso
1	56362120	quejas@infodf.org.mx	Calle	ANAXÁGORAS	336-A	2	Colonia	NARVARTE PONIENTE	90140027	NARVARTE PONIENTE	14	BENITO JUÁREZ	9	Ciudad de México	03020	No existe Domicilio en el extranjero
2	56362120	quejas@infodf.org.mx	Calle	ANAXÁGORAS	336-A	2	Colonia	NARVARTE PONIENTE	90140027	NARVARTE PONIENTE	14	BENITO JUÁREZ	9	Ciudad de México	03020	No existe Domicilio en el extranjero
3	56362120	quejas@infodf.org.mx	Calle	ANAXÁGORAS	336-A	2	Colonia	NARVARTE PONIENTE	90140027	NARVARTE PONIENTE	14	BENITO JUÁREZ	9	Ciudad de México	03020	No existe Domicilio en el extranjero
4	56362120	quejas@infodf.org.mx	Calle	ANAXÁGORAS	336-A	2	Colonia	NARVARTE PONIENTE	90140027	NARVARTE PONIENTE	14	BENITO JUÁREZ	9	Ciudad de México	03020	No existe Domicilio en el extranjero
5	56362120	quejas@infodf.org.mx	Calle	ANAXÁGORAS	336-A	2	Colonia	NARVARTE PONIENTE	90140027	NARVARTE PONIENTE	14	BENITO JUÁREZ	9	Ciudad de México	03020	No existe Domicilio en el extranjero